INTN

50 Años

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO CERRADO N° 10/2014
ADQUISICION DE BOTELLAS DE VIDRIO

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (I.N.T.N.), ING. EVER ROMILDO CABRERA HEREBIA, con C.I.N° 1.376.603, en calidad de Director General, nombrado según Decreto N° 74/2013 del 20 de agosto del 2013, "POR LA CUAL SE LE NOMBRA AL SEÑOR EVER ROMILDO CABRERA HEREBIA COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA (INTN), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIOfijando domicilio en la Avda. Gral. Artigas Nº 3973 casi Gral. Roa, de la Ciudad de Asunción, en adelante denominado I.N.T.N., por una parte; y por la otra, la Empresa GBO MEDICAL de IRIS PATRICIA POSADA FAGUNDEZ, representada por IRIS PATRICIA POSADA FAGUNDEZ, con C.I.N° 4.601.610, en su carácter de Propietaria, domiciliado a los efectos legales del presente Contrato en Juana de Lara 1258 c/ Campercholi, en la Ciudad de Fernando de la Mora; adjudicatario del Contratación Directa Nº 05/2014, de conformidad a la Resolución de la Dirección General Nº 323/201 de fecha 21 de mayo del 2014, en adelante llamada EL ADJUDICATARIO, convienen en celebrar el presente Contrato, para la **ADQUISICIÓN DE BOTELLAS DE VIDRIO**, que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
Este Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes en relación al Llamado por parte del I.N.T.N., a través de la Contratación Directa N° 05/2014 según Resolucion N° 208/2014 para la **ADQUISICION DE BOTELLAS DE VIDRIO**, que serán proveídos por el ADJUDICATARIO, conforme a las cláusulas de este Contrato y demás documentos del mismo, a cuyo fiel cumplimiento se obligan ambas partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO:
Los documentos del contrato son los siguientes:
a) Este contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones con sus respectivos Anexos;
c) Planilla de Precios;
d) Planilla de Especificaciones Técnicas;
e) La Oferta y demás documentos entregados por el Oferente.
El **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGIA**, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

GBO MEDICAL

Ing. EVER CABRERA HEREBIA
DIRECTOR GENERAL - INTN

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL BIEN O SERVICIO ADQUIRIDO

Los Bienes y/o Productos suministrados por el ADJUDICATARIO deben estar de acuerdo con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Directa Nº 05/2014, con la oferta y demás documentos presentados por el ADJUDICATARIO, que forman parte integrante del presente contrato.

ITEMS	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	Botella de vidrio	Botellas de vidrio, color ambar con capacidad de 1 litro y tapa rosca
2	Botella de vidrio	Botellas de vidrio, color ambar con capacidad de 500 ml con tapa rosca y contratapa

CLÁUSULA CUARTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

En todas las relaciones con el ADJUDICATARIO, el I.N.T.N. estará representado por su Director General, ING. EVER ROMILDO CABRERA HEREBIA y la Empresa GBO MEDICAL de IRIS PATRICIA POSADA FAGUNDEZ, representada por IRIS PATRICIA POSADA FAGUNDEZ, Propietaria.

Todas las comunicaciones y órdenes de cualquier naturaleza entre las partes, se harán únicamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen validez con respecto a la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: CREDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario asignado para esta Adquisición es en el Sub-Grupo de Gasto 340, Fuente de Financiamiento 30.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO y VALOR DEL CONTRATO

El precio cotizado en la oferta es fijo y comprende todos los gastos del ADJUDICATARIO, para la Adquisición de Botellas de Vidrio. Para los fines del presente Contrato, se conviene establecer entre las partes, en base a la Oferta presentada por el ADJUDICATARIO, que el precio total adjudicado por los bienes es de Gs.29.996.400.- (GUARANIES VEINTE Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS) IVA INCLUIDO, debiendo afectarse en el presente Ejercicio Fiscal 2014.

Items	Descripción	q	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Marca	Procedencia Producto	Total
1	Botella de vidrio	2.000	12.600	rigolleau	argentina	25.200.000.-
2	Botella de vidrio	571	8.400	rigolleau	argentina	4.796.400.-

Ing. EVER CABRERA HEREBIA
DIRECTOR GENERAL - INTN

GBO MEDICAL

CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL ADJUDICATARIO entregará los bienes y/o productos adquiridos en el tiempo, la forma y el lugar convenido.

El ADJUDICATARIO asumirá la responsabilidad por cualquier daño, pérdida, defectos de fábrica y por la diferencia que pudiera presentarse en el momento de la recepción de los BIENES Y/O PRODUCTOS, con respecto a las Especificaciones Técnicas de la oferta adjudicada.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE ENTREGA y LUGAR DE ENTREGA

Los Bienes y/o Productos a ser adquiridos por el I.N.T.N., deberá ser entregado en el Deposito del INTN sito Avda. General Artigas N° 3973 c/ General Roa, en el horario comprendido entre las 07:30 hasta las 13:00 de lunes a jueves.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS y CANCELACIONES

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCION

En caso que durante la vigencia del presente Contrato surgieren desacuerdos que deban ser dirimidos por los tribunales, queda convenido por las partes que los mismos serán sometidos a los Tribunales de Justicia Ordinaria de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Queda convenido que el presente contrato tendrá una duración de 3 (tres) meses.

Ing. EVER CABRERA HEREBIA
DIRECTOR GENERAL - INTN

GBO MEDICAL

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, en (2) dos ejemplares de un mismo tenor e idéntico valor jurídico, en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay a los 28 días del mes de mayo del año dos mil catorce.

GBO MEDICAL

Ing. EVER CABRERA HEREBIA
DIRECTOR GENERAL - INTN